

Santiago, 21 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2002375

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 27, de 2026, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2002375 presentada por el contribuyente **COMERCIALIZADORA MAYORISTA PRO SPA RUT 77.176.052-K**, mediante su Representante legal Sr. **RUT** de fecha 19/08/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 9226897446, 9234485006, 9234624176 y 9234752956.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
VICTORIA
UARAC SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA VICTORIA
UARAC SENN
Fecha: 2026.08.21
11:10:53 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.08.21
09:54:13 -04'00'